



CONTRATO No. 0003 DE 2025

CONTRATANTE	INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
CONTRATISTA	ANA EMIS SOTO URBINA (FERRETERIA VILLA CENTRO)
OBJETO	COMPRA DE MATERIAL PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA, SEGÚN LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN ESTE CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO	SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS (\$ 624.000.00) ML

EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, Nit. **8001251925**; representado legalmente para los efectos del presente contrato por el Esp. OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO, colombiano, mayor de edad, vecino del Municipio de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.506.620 de Cúcuta, en su condición de Rector de la Institución Educativa, en ejercicio de sus funciones legales y debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución para suscribir contratos en representación de esta, y quien para los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra, ANA EMIS SOTO URBINA, colombiano(a), mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 60279313 de Cúcuta (Norte de Santander), propietaria del establecimiento de comercio denominado FERRETERIA VILLA CENTRO, Dirección: Calle 7 6-64 Villa del Rosario; **Teléfono celular: 3158278974**; y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA; las partes manifiestan no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y en la Ley, acordándose celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley, Estudios previos y Proceso Invitación a presentar Oferta y propuesta técnica, jurídica y económica presentada por EL CONTRATISTA, se regirá por las siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Compra del siguiente material para la Institución Educativa, según las cantidades y especificaciones descritas a continuación:

ITE M	DESCRIPCION	UND/ME D	CANTIDA D	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	BROCHA MONA 5"	UND	24	16.500.00	396.000.00
2	BROCHA MONA 2" ½	UNID	12	9.000.00	108.000.00
3	RODILLO DE FELPA 9" ANTIGOTA	UNID	10	12.000.00	120.000.00
	TOTAL				\$ 624.000.00

PARÁGRAFO PRIMERO: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. Se llevará a cabo por la entidad a través de la señorita ESPERANZA ARIAS BECERRA. Auxiliar Administrativo Sede Principal y velará por la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente Contrato asciende a la suma **SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS (\$ 624.000.00) ML M/CTE.**, incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es de tres (3) días calendario, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y de acuerdo al flujo de caja o P.A.C. de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo RUBRO: **2.1.2.1.2.3 -MATERIALES Y SUMINISTROS** de la vigencia 2026. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.



INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON

NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724

Aprobado según Resolución No. 02081 de Junio 03 del 2022 de la Secretaria de Educación Municipal

CONTRATO No. 0003 DE 2025

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.) Se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y riesgo la ejecución del objeto del contrato. 2.) Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del supervisor. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 4.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 5.) Informar cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, a efectos de que LA INSTITUCION EDUCATIVA tome las medidas pertinentes tendientes a corregirlas. 6.) Realizar la correspondiente afiliación al sistema de seguridad social integral en (SALUD, PENSIÓN y RIESGOS PROFESIONALES) una vez se efectúe la firma del contrato de conformidad con la normatividad legal existente. 7.) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratante, la presente orden requiere para su validez el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** Considerando la naturaleza del contrato, no es necesaria la constitución de póliza de garantías a favor de la Institución Educativa, ya que el pago se realizará una vez el proveedor seleccionado entregue a entera satisfacción los bienes o servicios objeto de la presente contratación y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente documento a los 28 días de enero de 2026.


OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
CONTRATANTE


ANA EMIS SOTO URBINA
CONTRATISTA

OHGG/mcc.

**INST TEC ALEJANDRO GUTIERREZ
CALDERON
NIT : 800125192**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 01 003

FECHA : 28/01/2026
A FAVOR DE : ANA EMIS SOTO URBINA
COMPROMISO : 24 BROCHAS MONA 5", 12 BROCHAS MONA 2 1/2" Y 10 RODILLOS DE FELPA 9" ANTIGOTA PARA PINTAR
TODAS LAS SEDES
DISPONIBILIDAD : 01 003 -- 19/01/2026
DEPENDENCIA : RECTORIA
Nº. CONTRATO : VERBAL
TIPO CONTRATO : 3 - CONTRATOS

NIT: 60279313

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.1.2.3	Materiales y Suministros (RBP)	33-RECURSO DE CAPITAL SUPERÁVIT RECURSOS PROPIOS	003 - 19/01/2026	624,000.00
TOTALES				624,000.00

VIGENCIA : 2026
VALOR : SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS.



OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
RECTOR

	INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724 Aprobado según Resolución No. 02081 Expedida por la Secretaria de Educación Municipal el 03 de Junio de 2022.	COD: ACTA
		Página 1 de 2

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO No. 0003 DE 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el interventor o supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO	X	ORDEN		CONVENIO	
Contrato número:	0003	de	28 de enero de 2026		
Objeto del Contrato: Compra del siguiente material para la Institución Educativa, según cantidades y especificaciones descritas en el contrato.					
Supervisor y/o Interventor	ESPERANZA ARIAS BECERRA. Auxiliar Administrativo Sede Principal				
Contratista:	ANA EMIS SOTO URBINA				
Valor del contrato:	SEISCIENTOS VENTICUATRO MIL PESOS (\$ 624.000.00) ML				
Duración del contrato:	TRES (3) DIAS CALENDARIO				
ACUERDO DE INICIO					
En	El Municipio de San José de Cúcuta (N. de S.)	a los	28 días	del	Mes de Enero de
2026	se reunieron	ESPERANZA ARIAS BECERRA. Auxiliar Administrativo Sede Central.			
en su calidad de interventor y/o supervisor del contrato		y ANA EMIS SOTO URBINA			
En calidad de contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.					



INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ
CALDERON

NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724
Aprobado según Resolución No. 02081 Expedida por la Secretaria de
Educación Municipal el 03 de Junio de 2022.

COD: ACTA

Página 2 de 2

ACTA DE INICIACION DE CONTRATO No. 0003 DE 2026

Fecha de inicio del contrato:	28	De	enero	de	2026
Fecha de terminación del contrato:	30	De	enero	de	2026

OBSERVACIONES

La Señorita ESPERANZA ARIAS BECERRA, como miembros del INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON del Municipio de San José de Cúcuta, manifiesta al contratista su intención por velar por el cumplimiento del contrato en los términos descritos en el mismo y atenderá las situaciones o requerimientos del contratista en pro de la salvaguarda de los recursos de la Institución.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron

Por La Institución:


ESPERANZA ARIAS BECERRA.

Auxiliar Administrativo Sede Central

Por El Contratista:


ANA EMIS SOTO URBINA

C.C. 60279313 de Cúcuta.